

Art. 112. El Gerente será nombrado por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Rector de la Universidad, oído el Patronato, siendo sus funciones y competencias las reseñadas en los presentes Estatutos y las que se establezcan en el Reglamento Económico-Administrativo de la Universidad. La duración del cargo será de tres años, prorrogables mediante el oportuno acuerdo de la Junta de Gobierno, oído el Patronato.

DISPOSICIONES ADICIONALES Y TRANSITORIAS

Primera.—La Junta de Gobierno adoptará las medidas precisas para la implantación gradual de estos Estatutos, cuya duración máxima será de tres años. Para la elaboración de los Estatutos definitivos se abrirá un período de información pública a partir del primer año de la publicación de los provisionales, terminada la cual se elaborará, en la forma prevista por el artículo 66 de la Ley General de Educación, el proyecto de Estatutos definitivos.

Segunda.—Estos Estatutos provisionales podrán ser alterados durante el período de su vigencia a que se refiere la disposición anterior, a instancia de la Junta de Gobierno de la Universidad o del Patronato, y con informe, en todo caso, del Consejo de Rectores.

Tercera.—Los nombramientos hechos de acuerdo con los presentes Estatutos caducarán en el momento de la entrada en vigor de los Estatutos definitivos, salvo que éstos dispusieran otra cosa.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo, interpretativa de lo dispuesto sobre periodo de vacaciones en la Norma de Obligado Cumplimiento, de ámbito interprovincial, de 9 de noviembre de 1970, para el Grupo del Comercio de Librerías, Papelerías, Objetos de Escritorio, Almacenistas y Filatelia.

Ilustrísimos señores:

La aplicación de la Norma de Obligado Cumplimiento interprovincial para el grupo de Comercio de Librerías, Papelerías, Objetos de Escritorio, Almacenistas y Filatelia dictada por esta

Dirección General con fecha 9 de noviembre de 1970 e inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre, plantea respecto del tiempo de duración de las vacaciones anuales retribuidas algunas cuestiones de interpretación respecto de aquellos trabajadores incluidos en la aludida Norma que con anterioridad disfrutaban de un número de días de vacación anual retribuida superior a veintidós días naturales para el personal con antigüedad menor de diez años y laborables para los que tuviesen una antigüedad de diez años o más, que son los períodos señalados en el apartado undécimo de la mencionada Norma.

Esta cuestión interpretativa debe ser resuelta en base a la naturaleza de norma específica de reglamentación de la repetida disposición de obligado cumplimiento, tal como se determina en el artículo 10 de la Ley de 24 de abril de 1958, sobre Convenios Colectivos Sindicales de trabajo, por lo que en atención al respeto a las condiciones más favorables para el personal que viniesen rigiendo, debe declararse subsistente, en su caso, la vacación anual de duración superior a la que establece la tantas veces citada Norma de 9 de noviembre de 1970, en su apartado undécimo.

En su virtud, y en uso de las facultades atribuidas a este Centro Directivo, en el artículo 71. 3. a), del Reglamento Orgánico del Ministerio de Trabajo, aprobado por Decreto 288/1960, de 18 de febrero, se resuelve lo siguiente:

1.º Se respetará como derecho adquirido del personal comprendido en la Norma de Obligado Cumplimiento de ámbito interprovincial para el grupo de Comercio de Librerías, Papelerías, Objetos de Escritorio, Almacenistas y Filatelia, aprobada por Resolución de esta Dirección General de Trabajo de 9 de noviembre de 1970, la duración de las vacaciones anuales retribuidas superior a veintidós días naturales para el personal con antigüedad menor de diez años y laborales para los de antigüedad de diez años o más, cuando dicha vacación de duración superior estuviese establecida anteriormente por costumbre, contrato individual o Convenio Colectivo Sindical de trabajo.

2.º Esta Resolución, de carácter interpretativo, afecta a las vacaciones anuales que no hubiesen sido disfrutadas en el presente año de 1971 y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 16 de julio de 1971.—El Director general, Vicente Toro Ortí.

Ilmos. Sres. Delegados de Trabajo.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 1782/1971, de 27 de julio, por el que se asciende a la categoría de Embajador al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Pedro Seoane y Diana, Duque de Amalfi.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, vengo en ascender a la categoría de Embajador al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Pedro Seoane y Diana, Duque de Amalfi.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 1783/1971, de 1 de julio, por el que se promueve a la categoría de Fiscal a los Abogados Fiscales que se indican.

Para atender los Servicios de Peligrosidad y Rehabilitación Social la Ley diecisiete/mil novecientos setenta y uno, de diecinueve de junio, aumenta quince plazas en la carrera Fiscal, de las que ocho han de ser atendidas por funcionarios con categoría de Fiscal y siete de Abogado Fiscal.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo trece del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veintidós del Reglamento para su aplicación, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Se promueve a la categoría de Fiscal a los Abogados Fiscales que a continuación se relacionan, con efectividad del día diecinueve de junio de mil novecientos setenta y uno:

Don Juan Antonio Bolea Foradada, supernumerario.
 Don José Ricardo Leyva Rey, Teniente Fiscal de la Audiencia de Palma de Mallorca.
 Don Francisco Goyena de la Mata, Teniente Fiscal de la Audiencia de Logroño.
 Don José Julián Hernández Guijarro, Abogado Fiscal de la Audiencia de Madrid.
 Don Alejandro del Toro Marzal, Abogado Fiscal de la Audiencia de Barcelona.
 Don Enrique Abad Fernández, Abogado Fiscal de la Audiencia de Madrid.
 Don David Rayo Gómez, Teniente Fiscal de la Audiencia de Zamora.
 Don Jesús Martínez Calleja, Teniente Fiscal de la Audiencia de San Sebastián.
 Don Manuel Lamela López, Abogado Fiscal de la Audiencia de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.
 ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1784/1971, de 1 de julio, por el que se declara en situación de jubilado a don Angel Uriol Salcedo, Magistrado de la Audiencia Provincial de Cádiz.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno y de conformidad con lo establecido en los artículos veinte de la Ley once/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y treinta y dos y setenta y cinco del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, en relación con la Ley de Derechos Pasivos de Funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Vengo en declarar jubilado con el haber pasivo que le corresponde, por razón de incapacidad física, a don Angel Uriol Salcedo, Magistrado de la Audiencia Provincial de Cádiz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.
 ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 1785/1971, de 28 de junio, por el que se nombra Gobernador militar de la plaza y provincia de Badajoz al General de Brigada de Infantería don Leonardo Benito de Valle Ariz-Navarreta.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la plaza y provincia de Badajoz al General de Brigada de Infantería don Leonardo Benito de Valle Ariz-Navarreta, que simultaneará tal cargo con el de Jefe de la Brigada de Infantería Mecanizada número veintinueve, que actualmente ostenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
 JUAN CASTAÑON DE MENA

DECRETO 1786/1971, de 8 de julio, por el que se concede el empleo de General de División, en situación de reserva, al General de Brigada de Infantería don José Vich Andréu.

Con arreglo a lo determinado en la Ley número quince/mil novecientos setenta y en consideración a las circunstancias que concurren en el General de Brigada de Infantería don José Vich Andréu, que se halla en posesión de la Medalla Militar Individual,

Vengo en concederle el empleo de General de División, en situación de reserva, con la antigüedad del día ocho de mayo del corriente año, y con los beneficios que otorga dicha Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
 JUAN CASTAÑON DE MENA

DECRETO 1787/1971, de 8 de julio, por el que se nombra Jefe de los Servicios de Sanidad de la Tercera Región Militar al Inspector Médico de segunda clase don Carlos Granados López.

Vengo en nombrar Jefe de los Servicios de Sanidad de la Tercera Región Militar al Inspector Médico de segunda clase don Carlos Granados López, cesando en la situación de disponible. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
 JUAN CASTAÑON DE MENA

DECRETO 1788/1971, de 8 de julio, por el que se nombra Jefe de los Servicios de Sanidad de la Primera Región Militar al Inspector Médico de segunda clase don Melchor Vázquez de Prada Lesmes.

Vengo en nombrar Jefe de los Servicios de Sanidad de la Primera Región Militar al Inspector Médico de segunda clase don Melchor Vázquez de Prada Lesmes, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
 JUAN CASTAÑON DE MENA

DECRETO 1789/1971, de 16 de julio, por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Gerardo España Gutiérrez pase a la situación de reserva.

Por aplicación de lo determinado en el artículo cuarto de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Gerardo España Gutiérrez pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día quince de julio del corriente año, continuando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
 JUAN CASTAÑON DE MENA

DECRETO 1790/1971, de 21 de julio, por el que se dispone que el General de Brigada de Artillería don Rafael Barbudo Duarte pase al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo.

Por aplicación de lo determinado en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don Rafael Barbudo Duarte pase al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo, por haber cumplido la edad reglamentaria el día veinte del corriente mes y año, quedando en situación de disponible.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
 JUAN CASTAÑON DE MENA

ORDEN de 8 de julio de 1971 por la que se concede el ingreso en el Cuerpo de Directores Músicos del Ejército al personal que se menciona y se les nombra Caballeros Cadetes de la Academia Auxiliar Militar, en las condiciones que determinan las normas 16 y 17 de la convocatoria.

Como resultado de los exámenes correspondientes a la oposición convocada por Orden de 9 de diciembre de 1970 («D. O.» número 295) para ingreso en el Cuerpo de Directores Músicos del Ejército, se nombran Caballeros Cadetes de la Academia Auxiliar Militar, en las condiciones que determinan las normas 16 y 17 de dicha convocatoria, al personal que a continuación se relaciona, permaneciendo en los Cuerpos donde se hallen destinados como Directores auxiliares hasta el 31 de agosto de 1971, fecha en que causarán baja, y alta administrativamente, el 1 de septiembre del mismo año, en la Academia:

Número 1. Subteniente Músico don Alejandro Fernández Sastre, con destino en el Batallón de Infantería de este Ministerio.